

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 743

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 2021-00210

DEMANDANTE: LILIANA MEJIA AGUDELO

DEMANDADO: ALVARO BOTERO RESTREPO, EDUARDO BUITRAGO GARCIA, JESUS MARIA SERNA HURTADO y demás personas indeterminadas.

Mediante auto calendaro 10 de junio de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se RECHAZA LA DEMANDA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5f5c6cae29c0c82bff758ab5de6191f20d5b92411da87daecfd5e
f204eebf48**

Documento generado en 22/06/2021 03:08:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**